



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 350 - 2023-MDA/CM**

Amarilis, 29 de noviembre de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023; Informe Legal N° 443-2023-MDA-GAJ, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 742-2023-MDA/GDE, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 1963-2023-MDA-GDE-SGPET, de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la LPAG establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en el artículo 9° inciso 26 de la misma norma acotada, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar la **celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadores.  
(...)
6. Apoyar la recreación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, para ello se hará alianzas estratégicas con las instituciones especializadas de la comunidad.  
(...)

Que, a través del Informe N° 1963-2023-GDE-SGPET, de fecha 18 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, refiere que habiendo identificado la problemática y teniendo deficiencias en el sistema electrónico del Mercado de Abastos de Paucarbamba y contando



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

con los instrumentos de gestión que ayudara a dar una oportunidad para la mejora del sistema eléctrico y seguridad de los conductores que usan el fluido, se solicita la aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aparicio Pomares – ISTAP, por lo que, con Informe N° 742-2023-MDA/GDE, de fecha 18 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, da viabilidad y solicita su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 443-2023-MDA-GAJ, de fecha 24 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para la aprobación del convenio ya que esta revertido por las formalidades establecidos por las normas aplicables a la materia y cumplen con los objetivos y preceptos señalados en la Constitución Política del Perú y la Política de Gobierno de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, se trató en la Estación Orden del Día: Aprobar, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aparicio Pomares – ISTAP. En ese sentido, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aparicio Pomares – ISTAP, en mérito a los considerandos expuestos.**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR,** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR,** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE

